



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 7/2018
POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR LA ALCALDÍA AL PLENO

Considerando la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a utilizar la figura de la transferencia de crédito entre distintas partidas presupuestarias (artículos 179 y 180), manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – transferencia de crédito nº: 6/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
342.60910	Infraestructura Luz / Agua Campo de Fútbol	60.000,00	9.000,00

Transferencia de crédito positiva/incremento:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
425.63300	Infraestructura Repetidor TV Benamahoma	20.000,00	9.000,00	29.000,00

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En Grazales (Cádiz), documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	Q7dviLwA/5jPMNe6J6AL6g==	Fecha	02/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q7dviLwA/5jPMNe6J6AL6g==	Página	1/1

